



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2487 (Original N° 1209)

Sancionada **XX** de **XX** del año **XX** y Promulgada el 09/09/50.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.785, del 16 de Septiembre de 1950.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Dispónese la colocación de una placa de bronce en el monumento al Libertador don José de San Martín, que se levantó en el parque que lleva su nombre, la cual contendrá la leyenda: “Homenaje de la Honorable Legislatura de Salta al Libertador General José de San Martín, en el centenario de su fallecimiento”.

Art. 2°.- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, el Poder Ejecutivo mandará liquidar a la orden del presidente y del habilitado pagador del Honorable Senado, la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional (\$1.500.-), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3°.- El gasto autorizado por el artículo 2° se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los **XX** días del mes de **XX** del año **XX**

CARLOS XAMENA - Félix J. Cantón - Alberto A. Díaz - Meyer Abramovich

POR TANTO

Salta, Setiembre 09 de 1950.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA – Oscar M. Araoz Alemán





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL
